

CONSTANCIA SECRETARIAL. Quibdó, 30 de julio de 2021. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora juez, informándole que ya venció el término de traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada. SIRVASE PROVEER.

Yuly Cecilia Lozano Martínez

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No.399

RADICADO: 27001333300420200019200
DEMANDANTE: EDILSON WILBER GARCIA DUQUE
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL-EJERCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA Y HORA PARA
AUDIENCIA INICIAL

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para celebrar la audiencia que trata el artículo 180 del CPACA, el día dieciocho (18) de noviembre de 2021 a las 2:30 de la tarde, la cual se llevará a cabo a través de los canales virtuales que se informaran previamente a las partes y a los demás sujetos procesales.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: FIJESE el día dieciocho (18) de noviembre de 2021 a las 2:30 de la tarde, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo a través de los canales virtuales que se informaran previamente a las partes y a los demás sujetos procesales.

SEGUNDO: Adviértase a los apoderados de las partes, que su asistencia es obligatoria, so pena de la sanción a que haya lugar, conforme lo dispuesto en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A y que su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia referida.

TERCERO: En caso de ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá traer el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 8 en la audiencia inicial se podrá conciliar.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

CUARTO: Entiéndanse las partes, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado notificadas de la celebración de la audiencia fijada en esta providencia, con el envío del auto respectivo, sin necesidad de enviar posteriormente citación alguna.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

<p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO</p> <p>En la fecha se notifica por Estado No. 36, el presente auto.</p> <p>Hoy 02 de 08 de 2021, a las 7:30 a.m</p> <p>_____ YC Secretaria</p>
--